



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2018-00093-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

Integrado el contradictorio en su totalidad, para continuar con el trámite procesal subsiguiente, se ordena:

1. Incorporar al expediente los consecutivos 2 a 8 y disponer estarse a lo dispuesto en el consecutivo 9 a través del cual se envió el link del expediente al curador designado y a la parte actora.
2. Incorporar al expediente la aceptación del cargo de curador del abogado JAVIER ALBERTO LEAL PINTO, que reposa en los consecutivos 10 y 11 y el escrito de contestación de la demanda presentado en tiempo visible en los pdf 12 y 13, como quiera que el link del expediente se le envió al curador el 14 de diciembre de 2021-*consecutivo 9-*.
3. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., de la objeción al juramento estimatorio formulada por el curador ad-litem de la demandada GOYENECHÉ Y ASOCIADOS SAS², se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Secretaria controle el término, el cual una vez vencido ingrese al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Consecutivo 14 C1

² Consecutivo 12 y 13 C1